



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE  
ABRIL DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/JDC/197/2021Y SU  
ACUMULADO TEECH/JDC/205/2021

**PARTE ACTORA:** JUAN GABRIEL  
MENDEZ LOPEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA.

**TERCEROS INTERESADOS,  
PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:35 Hrs. diecisiete horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por una de sus caras;

todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA ~~XXXXXXXXXX~~ ARIAS.  
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/197/2021  
y su Acumulado TEECH/JDC/205/2021

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

--- **Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos. Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, y 69, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Toda vez que los medios de impugnación que nos ocupan, reúnen los requisitos que exige el artículo 51, numeral 1, de la Ley de la materia; **se admiten** a trámite los Juicios TEECH/JDC/197/2021, y su acumulado TEECH/JDC/205/2021 en contra "de la respuesta del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Estado de Chiapas, mediante oficio número: NO. IEPC.SEDEAP.449.2021, de 9 de abril de 2021, la cual resulta incongruente a la información solicitada mediante escrito de 30 de marzo de 2021."(sic) **II.** En consecuencia, de conformidad con el artículo 37, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas documentales** ofrecidas por el actor en sus escritos de demanda, y por la autoridad responsable, las ofrecido en su respectivo informe circunstanciado; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, en términos de las fracciones IV y V, del citado artículo, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal, dado que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto;

---**Notifíquese por Estrados a las partes y Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

